



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000075
29 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

| | |
|----------------------|---------------------------------|
| CONTRIBUYENTE | MARCOS RIVAS SANTOS |
| C.C. | 9292615 |
| SOLICITUD | DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO |
| FECHA DE SOLICITUD | 8 de marzo de 2019 |
| CUANTIA | 104.166,00 |
| CONCEPTO | IMPUESTO DE REGISTRO |
| CODIGO RADICACION N° | EXT-BOL-19-011521 |

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil.

El día 8 de Marzo de 2019, el señor HUGO SALGADO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.050.945.758 de SAHAGUN - CORDOBA, actuando como apoderado del señor MARCO ANTONIO RIVAS SANTOS identificado con cedula de ciudadanía 9.292.615 de Sampues -Sucre, presentó solicitud escrita de devolución de Impuesto de Registro radicada con EXT-BOL-19-011521 que pagó por concepto de aclaración y tasa de sistematización del inmueble con matrícula inmobiliaria 060-253595.

Que según recibo oficial 201800090285 del 27 de Septiembre de 2018, el contribuyente pagó la suma de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$130.541), suma que ingresó a las arcas del Departamento de bolívar.

El contribuyente anexa a la solicitud dos notas devolutivas expedidas por la oficina de registro de instrumentos públicos impresas los días 9 de Julio y 28 de Septiembre de 2018 donde no procede la inscripción debido a que se encuentra vencido el término de la vigencia de la licencia de subdivisión conforme al decreto 1197 de fecha de 21 de julio de 2016 artículo 5 y posteriormente no procede la inscripción debido a que el documento que se pretende aclarar no ha sido registrado (artículo 29 ley 1579 de 2012).



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000075

12 9 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

El contribuyente manifiesta en su solicitud que pago el impuesto de registro de la escritura 266 del 20 de Septiembre 2018 con el fin de registrar la compraventa del inmueble con matrícula inmobiliaria 060-253595 pero al no poder subsanar los motivos por los cuales la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena no procede con la inscripción, solicita el monto pagado para realizar el trámite.

En atención a lo anteriormente expuesto la solicitante requiere la devolución de los dineros pagados por el impuesto de registro con recibo oficial 201800090285 del 27 de Septiembre de 2018.

Que el contribuyente anexo a la solicitud de devolución escritura pública No. 266 del 20 de Septiembre 2018.

La solicitante anexo a la solicitud certificado bancario.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$130.541), por ser este el valor total, que corresponde al Impuesto de Registro pagado por los actos cancelados y no registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que del valor reclamado por el contribuyente deben deducirse los pagos correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización, por valor de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$26.375).

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

| CONCEPTO | RECIBO DE PAGO | VALOR |
|----------------------|----------------|------------|
| IMPUESTO DE REGISTRO | 201800090285 | 104.166,00 |

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente **MARCOS RIVAS SANTOS** identificado con C.C. o NIT No. **9292615** por conceptos de ,

| CONCEPTO | VALOR |
|----------------------|------------|
| IMPUESTO DE REGISTRO | 104.166,00 |

cuya devolución asciende a la suma de **104.166,00 CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE**

SEGUNDO: TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000075
129 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **MARCOS RIVAS SANTOS**, identificado con **C.C./NIT No. 9292615** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

J. J. J. J.
SECRETARIO DE HACIENDA

[Signature]
Vbo. JOSÉ LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

[Signature]
 Proyecto **JOSÉ RAFAEL MALDONADO**

| DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL |
|---|
| En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____ de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____ identificado con C.C. N° _____ de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del año _____ De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer , para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica |

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)